



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo
Radicado	2013 453
Demandante	COOPERATIVA JFK
Demandado	ALVARO ELIGIO MARIN VELEZ
Asunto	EMBARGO REMANENTES

De conformidad con lo solicitado en memorial que antecede, el juzgado dispone:

DECRETAR el embargo de los remanentes o bienes, que le quedare al demandado ALVARO ELIGIO MARIN VELEZ, en el proceso ejecutivo, que se lleva ante este mismo despacho con radicado 2013 452. Oficiése.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo
Radicado	2013 00453
Demandante	COOPERATIVA JHON F. KENNEDY
Demandado	ALVARO ELIGIO MARIN VELEZ
Asunto	EMBARGO REMANENTES

OFICIO 250

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BELLO

Comunico a usted que dentro del **proceso EJECUTIVO, instaurado por la COOPERATIVA JOHN F. KENNEDY contra ALVARO ELIGIO MARIN VELEZ**, por auto de la fecha se **ordenó el embargo** de los bienes que se llegaren a desembargar y de los remanentes que le quedaren al demandado en el proceso que cursa en este despacho bajo radicado **2013 452**.

Sírvase proceder de conformidad tomando nota de dicho embargo.

Atentamente,

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
Secretario

Calle 47 No. 48-51 Bello Oficina 403 Tel. 2725322
j02cmpalbelo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ

JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BELLO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 251c65aa7aff9dbaa422d9615d2132b1f25001953d9e8f8ab617a795aa75efe0

Documento generado en 31/05/2021 08:12:05 PM